



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y cuarenta y cinco (08:45) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2018-00156-00** instaurada por **DIEGO FERNANDO OCAMPO ARCILA Y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE FRESNO**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Parte Demandante:

DIEGO FERNANDO OCAMPO ARCILA Y OTROS

Apoderado: NELSON ALBERTO GÓMEZ ROJAS

C. C No. 2.283.447

T. P No. 29.119 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: carrera 10 No. 5-41 Líbano

Teléfono: 3123110330

Correo electrónico: ngr18@hotmail.com

Transcurridos 25 minutos el apoderado de la parte actora no ha podido conectarse a la audiencia, por lo que una vez se presente se le concederá el uso de la palabra para que se identifique.

1.2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE FRESNO

Apoderado: ABEL RUBIANO ACOSTA

C. C No. N° 93.376.450

T. P No. 151.566 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Cra. 4 No. 8-04 La Pola
Teléfono: 3115834514
Correo electrónico: abelrubianoacosta@hotmail.com

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la pasada audiencia de pruebas del 18 de febrero de 2021, se requirió al Instituto de Medicina Legal para que efectuara y allegara valoración a la menor Kiara Jackeline Trujillo Arcila, con el fin de determinar sobre la lesión padecida en su brazo izquierdo, el elemento causal, la incapacidad médico legal y las secuelas si las hubiere, siendo allegado el respectivo dictamen el 02 de agosto del año en curso.

2.1. PRUEBA PERICIAL – PARTE DEMANDANTE

Del dictamen pericial rendido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obrante en el archivo PDF 32 InformePericialMedinaLegal del expediente digitalizado, se procedió de conformidad con lo señalado en el artículo 218 del CPACA, corriéndosele traslado a las partes, quienes dentro de la oportunidad guardaron silencio¹.

Seguidamente, la señora juez le toma juramento al perito, le concede el uso de la palabra para que se identifique, exponga su experiencia profesional y laboral, proceda a exponer y explicar el mismo.

Perito: **ALVARO GAITAN BAZURTO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.449.161, de profesión medico profesional especializado forense en el área de clínica y patología. Minuto 09:49

Al minuto 10:26 la titular del Juzgado se comunicó telefónicamente con el apoderado de la parte demandante para que éste escuchara la sustentación del dictamen a través de éste dispositivo.

Al minuto 15:30 el apoderado de la parte actora logra conectarse a la audiencia y El Agente del Ministerio Público se retira de la diligencia teniendo en cuenta que con anterioridad había manifestado su deber de atender audiencias de conciliación en su Despacho.

¹ Archivo PDF 37 VenceTrasladoPoneConocimientoDictamen del expediente digitalizado.

Escuchada la exposición realizada por el perito, se corre traslado a las partes para que formulen las preguntas que tengan respecto de la misma:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: realizó preguntas que fueron absueltas por el perito.

Como quiera que no existen más pruebas pendientes de práctica, se declara **cerrado el debate probatorio** dentro del presente asunto, decisión que se les notifica en estrados:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 25 de octubre de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:17 de la mañana del 22 de octubre de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Procurador Judicial en lo Administrativo

NELSON ALBERTO GÓMEZ ROJAS

Apoderado parte demandante

ABEL RUBIANO ACOSTA

Apoderado parte demandada

ALVARO GAITÁN BAZURTO

Perito